

ORDENANZA Nº: 5046/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El crecimiento demográfico de todas las localidades que integran el Partido de Ramallo y el importante aumento del Parque automotor en todas sus categorías; y

CONSIDERANDO:

Que existe una imposibilidad real de ejercer un control eficiente desde el Estado Municipal y desde las Fuerzas de Seguridad en lo referido a las Faltas Municipales;

Que se producen una innumerable cantidad de llamadas, sugerencias y quejas de los vecinos de todas las localidades respecto a las faltas de tránsito; el mal estacionamiento; la circulación y estacionamiento de tránsito pesado; la circulación de motos y ciclomotores; el estado de abandono de terrenos baldíos y otras cuestiones que indican faltas municipales;

Que existen antecedentes en distintos distritos y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se utilizan imágenes enviadas por vecinos para labrar multas y contravenciones;

Que utilizar imágenes enviadas por vecinos, le dará eficiencia y agilidad al sistema de control de tránsito, faltas municipales y contravenciones;

Que de alguna manera, es hacer más moderno el sistema, sin incurrir en ningún tipo de intromisión hacia los derechos privados, ya que sólo está destinado al control de faltas en la vía pública;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a poner en funcionamiento en los medios electrónicos, una recepción pública de denuncias de los vecinos en casos de faltas al tránsito, faltas municipales y contravenciones, que se ocasionen en la vía pública.-----

ARTÍCULO 2º) Se tomarán como denuncias válidas las fotos e imágenes que envíen los vecinos, las que deberán acompañarse de los datos de lugar, fecha y hora en las que fueron tomadas y los datos de los vehículos que pudieran estar involucrados. Exclusivamente serán tenidas en cuenta, las que impliquen algún tipo de falta al Código de Faltas Municipal o al Código de Tránsito Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Departamento de Inspección o directamente a través de la figura del Juez de Faltas, se constaten los hechos denunciados y se libren las respectivas actas.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.-----